



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



## **Informe Individual**

de la Revisión y Fiscalización  
Superior de los Recursos Públicos

**Comisión Estatal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Sinaloa**

# 2019



## Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	90
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	91
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	93
XI.- Impacto de las Observaciones.....	94
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	94
XIII.- Dictamen.....	95
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	96



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a los recursos públicos de la **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,575,345.08	2,055,946.77	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	818,183.76	636,328.61
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	723.91	1,392.90	Documentos por Pagar a Corto Plazo	633.68	2,199.79
Otros Activos Circulantes	4,931.56	1,431.56			
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$818,817.44</b>	<b>\$638,528.40</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$2,581,000.55</b>	<b>\$2,058,771.23</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>		
			Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	2,760,658.51	2,424,386.97
<b>Activo No Circulante</b>					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	91,594.40	91,594.40	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$2,760,658.51</b>	<b>\$2,424,386.97</b>
Bienes Muebles	8,035,130.16	7,716,815.18			
Activos Intangibles	537,711.41	537,711.41	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$3,579,475.95</b>	<b>\$3,062,915.37</b>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(5,410,055.84)	(5,217,944.90)			
Activos Diferidos	1,095,789.96	1,211,995.50	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$4,350,170.09</b>	<b>\$4,340,171.59</b>	Aportaciones	6,171,239.39	6,171,239.39
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	422,428.75	422,428.75
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,667.24	611,508.94
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,310,205.00)	(3,921,713.94)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	52,564.31	52,564.31
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$3,351,694.69</b>	<b>\$3,336,027.45</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$6,931,170.64</b>	<b>\$6,398,942.82</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$6,931,170.64</b>	<b>\$6,398,942.82</b>

Fuente: Estado Financiero de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



## Estado de Actividades

<b>Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019</b>		
	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Productos	3,319.94	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,245,103.89	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,248,295.82	40,455,930.99
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$17,496,719.65</b>	<b>\$40,455,930.99</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	11,539,441.25	8,151,644.20
Materiales y Suministros	1,909,130.21	4,416,564.16
Servicios Generales	3,054,370.01	26,199,720.76
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Ayudas Sociales	0.00	19,600.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	978,110.94	1,052,643.72
Otros Gastos	0.00	4,249.21
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$17,481,052.41</b>	<b>\$39,844,422.05</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$15,667.24</b>	<b>\$611,508.94</b>

Fuente: Estado Financiero de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de auditoría:** 038/2020.

**Título de la auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**Tipo de auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios Irrefutables:**

Solicitud Comisión de Fiscalización: Se consideran las entidades que a petición fundada y motivada de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado deben ser consideradas en el programa de auditorías y que son factibles de realizar.

### **Criterios Ponderables:**

Monto de los Recursos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	1,032,948.32	1,032,946.10	99.99
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,542,396.76	1,542,396.76	100.00
Bienes Muebles	786,000.00	786,000.00	100.00
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	834,128.54	834,128.54	100.00
Proveedores	11,151.37	10,600.00	95.06
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8,066,093.20	8,066,093.20	100.00
Fondos de Administración a Largo Plazo	2,760,658.51	2,760,658.51	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$15,033,376.70</b>	<b>\$15,032,823.11</b>	<b>99.99%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,245,103.89	2,245,103.89	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,248,295.82	15,248,295.82	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$17,493,399.71</b>	<b>\$17,493,399.71</b>	<b>100.00%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	11,539,441.25	11,536,232.73	99.97
Materiales y Suministros	1,834,107.94	1,188,833.12	64.82
Servicios Generales	2,803,866.81	1,829,431.35	65.25
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,104,314.98	1,104,314.98	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$17,281,730.98</b>	<b>\$15,658,812.18</b>	<b>90.61%</b>

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Inversión Pública (Registradas y pagadas por SAF)	\$36,525,330.32	\$33,212,056.69	90.93%

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación.**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la dependencia mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Fortalezas:**

1. Los servidores públicos cumplen con las atribuciones que les otorga la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
2. Los miembros del organismo muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.
3. Los registros contables son aprobados por los funcionarios responsables de elaborarlos, revisarlos y autorizarlos.
4. El organismo cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, además estableció los montos para las adjudicaciones aprobados por este.
5. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad, a efecto de mantener actualizada la información, para emisión de los estados financieros.
6. Cuenta con un sistema de red que enlaza la información de las distintas áreas, lo que permite que el organismo comunique los asuntos, transacciones, operaciones e información que deben considerarse para la elaboración de los estados financieros.
7. Formulan informes contables mensuales para información interna.
8. Los estados financieros se encuentran firmados por el titular del organismo.
9. Se revisa de manera mensual que los auxiliares y analíticas de las diferentes cuentas de balance y resultados, coincidan con las cuentas de mayor.
10. El organismo cuenta con normatividad de viáticos autorizada, además los comprobantes de viáticos son autorizados por el Director Administrativo del organismo.
11. El organismo tiene aperturadas cuentas bancarias para cada uno de los recursos que maneja.



### **Debilidades:**

1. La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa no cuenta con un Reglamento Interior debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.
2. La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa no efectúa auditorías internas a las diferentes áreas del organismo.
3. Los funcionarios públicos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa que durante el ejercicio fiscal 2019, manejaron recursos públicos en el organismo, no estuvieron afianzados.
4. No cuenta con manuales de organización, operación y de procedimientos debidamente autorizados y publicados.
5. La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa no registra contablemente el Presupuesto asignado para Inversión Pública.

### **Obra Pública.**

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Director Técnico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

### **Planeación**

#### **Fortalezas:**

1. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, conoce los planes y programas a nivel sectorial y regional en el que interviene este organismo, respecto a las directrices establecidas.
2. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, a efecto de considerarlo en la planeación, definiendo objetivos y prioridades.
3. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, elabora el Programa Anual de Inversión, en base a las necesidades de los organismos operadores municipales e intervienen los encargados de cada programa.
4. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, determina en función de los montos de los recursos a aplicar, la programación de obras que habrán de construirse tomando como base el Plan Estatal de Desarrollo.



### **Debilidades:**

1. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no prevé los requerimientos de áreas y predios donde se realizarán las obras públicas.
2. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control que garanticen la posesión legal y/o adquisición del predio donde se realizarán cada una de las obras públicas.
3. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control que garanticen que cada una de las obras públicas cuenten con su proyecto arquitectónico y de ingeniería.

### **Programación**

#### **Fortalezas:**

1. En el Programa Anual de Inversión 2019, se establecen los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener en su cumplimiento.

#### **Debilidades:**

1. El Programa Anual de Inversión 2019 no indica el origen del recurso para la realización de las obras incluidas en el mismo.
2. El Programa Anual de Inversión 2019 no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa Anual de Inversión 2019 no especifica si se cuenta con la documentación que garantice la legal posesión, expropiación, donación, adquisición del suelo o el uso del derecho de vía para cada una de las obras incluidas en el mismo.
4. El Programa Anual de Inversión 2019 no indica la situación de la obra a realizar.
5. El Programa Anual de Inversión 2019 no indica el número de beneficiarios.
6. El Programa Anual de Inversión 2019 no indica la modalidad de asignación de los contratos.
7. El Programa Anual de Inversión 2019 no indica el número de empleos generados por cada obra.

### **Presupuestación**

#### **Fortalezas:**

1. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato, elaborando presupuestos base en función de los análisis de precios unitarios, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

## **Contratación**

### **Fortalezas:**

1. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuenta con un manual de procedimientos, en el que se establecen las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos.
2. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
3. La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa utiliza el sistema integral de información CompraNET, así como la publicación en el Diario Oficial de la federación, para hacer del conocimiento al público sobre las licitaciones públicas que celebrará.

### **Debilidades:**

1. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no elabora el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción de la adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas.
2. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no tiene implementados mecanismos de control que garanticen que el cargo adicional por inspección y vigilancia a la obra aplicado en los análisis de precios unitarios, se realice tal y como lo establece la normatividad aplicable.
3. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control que garanticen que se cuenten con los análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, análisis de factor de salario real, programa de obra, programa de personal, programa de maquinaria, programa de suministros de materiales elaborados por el contratista.

## **Ejecución**

### **Debilidades:**

1. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.
2. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados que garanticen que los conceptos contenidos en las estimaciones, correspondan a los del catálogo de conceptos.
3. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no garantiza que las obras iniciadas se concluyan y se encuentren en operación.



4. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no garantiza que se dé cumplimiento al programa de obra aprobado y a la aplicación de penas convencionales en las obras que presentan atraso en su ejecución.
5. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no garantiza que no se elabore el acta de entrega-recepción de la obra entre la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa y el contratista, cuando la obra no se encuentra concluida.
6. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para que no se elabore el finiquito de obra cuando la obra no se encuentra concluida.
7. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para que se elabore el finiquito de obra dentro del plazo establecido.
8. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para que se elabore la bitácora de obra.
9. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no garantiza que se realicen las pruebas de laboratorio.
10. Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no garantiza que una vez concluidos los trabajos, se elaboren los planos de obra terminada debidamente firmados.
11. La Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control que garanticen que los contratistas entreguen las fianzas de vicios ocultos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los numerales 3, 12, 13.04 y 13.05 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 11 de agosto de 2017.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionan copia certificada de Póliza de fianza de Fidelidad número 20F00206, de fecha 11 de noviembre de 2020, solventando lo relativo al punto número 3, quedando pendientes de solventar los demás puntos restantes, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



**AECF-EPE-0382020-2019-RE-01-01 Recomendación.**

Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa**

**Resultado Núm. 02 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, según decreto número 28, de fecha 20 de febrero de 1984, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 22 Bis, para consulta y asesoramiento en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y de las juntas municipales, cuenta con facultades de administración directa para la contratación y ejecución de obra pública en los términos y condiciones previstos en el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, de acuerdo al proyecto ejecutivo propuesto por los ayuntamientos y juntas municipales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 14 y 15 último párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 03 Con Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa cuenta con un proyecto del Reglamento Interior, el cual regulará la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran el organismo; sin embargo, se observa que éste no se encuentra autorizado ni publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado



de Sinaloa; 15 último párrafo y 59 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 04 Sin Observación.**

Se constató que el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuenta con nombramiento otorgado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa; asimismo, se verificó que los mandos medios y superiores cuentan con nombramiento expedido por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28, 29 inciso c), 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 7 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 7, 10 Bis fracción III y 11 fracción VI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 05 Sin Observación.**

Al verificar que el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, haya cumplido con la obligación de inscribir al ente público en el Registro Público de Entidades Paraestatales, el organismo proporcionó oficio número CEAPAS/VE/DN/1064/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, mediante el cual solicita la inscripción de este Organismo Público Descentralizado en el Registro Público de Entidades Paraestatales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25, 26, 27, 28 y 29 Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.



### **Resultado Núm. 06 Sin Observación.**

Se constató que el organismo estableció el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, mediante Acta de Sesión número 1, celebrada el día 28 de febrero de 2017, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 apartado A fracción II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 07 Sin Observación.**

Se constató que en acta de sesión extraordinaria número 1 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, celebrada el día 06 de febrero de 2019, se autorizaron los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación directa con al menos 3 cotizaciones, invitación a cuando menos 3 personas debiendo presentar por escrito y en sobre cerrado y licitación pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 apartado A fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 08 Sin Observación.**

Se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa presentó ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2019, mediante oficio número CEAPAS/VE/DN/156/2019, de fecha 31 de enero de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 59 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 1 inciso A fracción II y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.



### **Resultado Núm. 09 Con Observación.**

Al verificar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, contara con un órgano interno de control y que éste fuera designado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa, se observa que los 2 funcionarios públicos que ocuparon este puesto durante el ejercicio fiscal 2019, fueron nombrados por el titular de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en contravención con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 fracción III, 62 y Décimo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

### **AECF-EPE-0382020-2019-PR-09-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Implementación de la Armonización Contable**

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, se haya elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 10 Sin Observación.**

Se constató que el sistema contable implementado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria, y que el registro de las transacciones del gasto se hiciera conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, el cual permite registrar y emitir los estados e información financiera de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como con lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 11 Sin Observación.**

Se constató que el sistema contable la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción III y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I Matrices de Conversión, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 12 Con Observación Solventada.**

Se verificó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, adoptó e implementó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumpliendo con la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión; sin embargo, se observa que los nombres de las partidas 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público, 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados y 4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público, según balanza de comprobación, no son coincidentes con el plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debiendo registrarse con los nombres 4151 Productos, 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros y 4221 Transferencias y Asignaciones, respectivamente, de acuerdo a la reforma realizada al plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 20, 22, 33, 37, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de capturas de pantalla del Sistema de Contabilidad SADMUN, con las cuales acreditan que se realizó la corrección a los nombres de las cuentas 4151 Productos, 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros y 4221 Transferencias y Asignaciones; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **Resultado Núm. 13 Sin Observación.**

Se constató que la cuenta pública emitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cumple con la estructura de los Estados Financieros y las características de sus notas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 44, 49 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la emisión de la información financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 14 Sin Observación.**

Se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuenta con un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 15 Sin Observación.**

Se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, implementó el formato de Bienes Muebles que componen el Patrimonio según la estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el patrimonio del Ente Público; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 16 Sin Observación.**

Se constató la realización en el sistema contable de los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio Fiscal del año 2019 autorizado y modificado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos; y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 17 Sin Observación.**

Al verificar que el sistema contable de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa tuviera implementado un registro electrónico de los Libros Principales de Contabilidad de Diario, Mayor, Inventarios y Balances de acuerdo a la estructura señalada en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios, se constató que éste tiene habilitada la opción de imprimir tales reportes, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa haya cumplido con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que establece el artículo 95 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 18 Sin Observación.**

Se verificó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la plataforma Nacional de Transparencia, la información que establece el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa haya cumplido con la obligación de publicar en su página oficial de internet lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 19 Sin Observación.**

Se verificó el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx> en el cual los entes publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable



(CONAC), constatando que durante el ejercicio fiscal 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cumplió con la publicación de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016 .

### **Estado Presupuestal**

Al verificar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la calendarización mensual del ejercicio, que éste se encuentre autorizado por la autoridad competente y que sea coincidente con el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 20 Con Observación.**

Se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuenta con el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste fuera acorde con el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del mismo ejercicio, observándose que el organismo omitió proporcionar documento mediante el cual acredite su aprobación. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable	Concepto	Egresos					Subejercicio/ Sobreejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		(1)	(2)	3=(1+2)	(4)	(5)	
1000	Servicios Personales	\$10,481,101.00	\$1,058,340.25	\$11,539,441.25	\$11,539,441.25	\$11,301,467.11	\$0.00
2000	Materiales y Suministros	1,042,124.00	867,006.21	1,909,130.21	1,909,130.21	1,909,130.21	0.00
3000	Servicios Generales	3,354,788.00	(297,029.98)	3,057,758.02	3,054,370.01	2,974,775.01	3,388.01
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,104,314.98	1,104,314.98	1,104,314.98	1,104,314.98	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$14,878,013.00</b>	<b>\$2,732,631.46</b>	<b>\$17,610,644.46</b>	<b>\$17,607,256.45</b>	<b>\$17,289,687.31</b>	<b>\$3,388.01</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 7 primer párrafo, 8, 17, 27, 30 último párrafo, 31, 33, 34, 35, 55, 59, 63 fracción II, 76, 87 y 98 fracciones II y IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 24 fracción I, 51, 52, 59 fracciones III y IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 37, 41 y 42 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y Anexos.

En el transcurso de la auditoría mediante oficio número ASE/AUD/B/2493/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se solicitó Acta de sesión de Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa mediante la cual fue aprobado el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 en respuesta, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, mediante oficio número CEAPAS/VE/DA/0916/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó copia certificada de Acta de sesión de Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, número 04/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018; sin embargo, en dicho documento no se menciona la aprobación anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación persiste.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-20-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.**

Se realizó un comparativo de los ingresos y egresos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en relación a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos registrado en los libros contables por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, con respecto a lo recaudado según el Estado Analítico de Ingresos y lo devengado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo – Concepto), observando que existen gastos que no cuentan con fuente de financiamiento por importe de \$110,536.80. A continuación, se detalla:



Presupuesto de Egresos y de Ingresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado / Ejercido	Por Recaudar / Subejercido
Ingresos	\$14,878,013.00	\$17,610,644.46	\$17,496,719.65	\$17,496,719.65	\$2,618,706.65
Egresos	14,878,013.00	17,610,644.46	17,607,256.45	17,289,687.31	3,388.01
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$(110,536.80)</b>	<b>\$207,032.34</b>	<b>\$2,622,094.66</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron Balance Presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual se detallan los remanentes de ejercicios anteriores por importe de \$113,924.81, los cuales fueron aplicados durante el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 22 Con Observación.**

De la verificación al presupuesto global de servicios personales aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos 2019, se observa que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa efectuó ampliaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$1,058,340.25, para la creación de una Dirección y 3 jefaturas de departamento de Licitaciones y Contratos, situación que contraviene lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, ya que la asignación global de servicios personales no debe incrementarse salvo por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, además que su Reglamento Interior en el cual se consideran estas plazas no se encuentra autorizado ni publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". A continuación, se detalla:

Cuenta Contable	Concepto	Aprobado	Ampliaciones	Modificado
1000	Servicios Personales	\$10,481,101.00	\$1,058,340.25	\$11,539,441.25

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 fracción V, 30, 38 y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



**AECF-EPE-0382020-2019-PR-22-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 23 Sin Observación.**

Se constató que los recursos federales transferidos a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa durante al ejercicio fiscal 2019, por importe de \$89,346.20, fueron devengados y pagados al 31 de diciembre de 2019. A continuación, se detalla:

Programa	Recurso Federal					Subejercicio/ Sobrejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Programa APAUR Contraloría Social Federal	\$0.00	\$19,298.24	\$19,298.24	\$19,298.24	\$19,298.24	\$0.00
Programa APAUR 2019 Contraloría Social Federal	0.00	20,000.00	\$20,000.00	20,000.00	20,000.00	\$0.00
Programa Contraloría Social PTAR Federal	0.00	50,049.07	\$50,049.07	50,047.96	50,047.96	\$1.11
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$89,347.31</b>	<b>\$89,347.31</b>	<b>\$89,346.20</b>	<b>\$89,346.20</b>	<b>\$1.11</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30, 50, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

Se verificó la etapa en que se encuentra la implementación del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución) obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 24 Sin Observación.**

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, incorporó en el sistema integral de planeación, programación y presupuesto para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con lo que presenta un avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29 y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Se verificaron los Estados Financieros proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, verificando la integración de cada uno de ellos, efectuado cruces entre los mismos, así como la revisión de cada cuenta de mayor seleccionada que integran las relaciones analíticas y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 25 Sin Observación.**

Se verificó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa presentó ante Gobierno del Estado su información financiera para que ésta fuera incorporada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 52, 53 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 26 Sin Observación.**

Se constató que los estados financieros proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se encuentran firmados por los funcionarios responsables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44, 56, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 27 Sin Observación.**

Se verificó que los Estados Financieros de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2019, fueron aprobados por el Consejo Directivo, constatando que el primer y segundo trimestres de 2019 fueron



aprobados mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019, el tercer trimestre fue aprobado mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2019 y el cuarto trimestre mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción V y 60 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 28 Sin Observación.**

Se analizaron los saldos iniciales presentados en la balanza de comprobación proporcionada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a efecto de comprobar que éstos sean coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 29 Sin Observación.**

Se realizaron cruces de saldos presentados en los estados financieros contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, constatando que dichos saldos son coincidentes; asimismo, se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares correspondientes, sean congruentes con los reflejados en las balanzas de comprobación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 30 Sin Observación.**

Se constató que el resultado del ejercicio presentado en el Estado de Actividades proporcionado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 31 Sin Observación.**

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2019, realizado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, comprobando que se hayan realizado los ajustes de traspasos de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, cerciorándose que éstos fueron realizados a nivel de subcuentas, y no solo a nivel de mayor, de acuerdo al Plan de cuentas vigente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 32 Sin Observación.**

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2019, sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del mismo año, constatando que las cifras son congruentes entre sí. A continuación, se detalla:



Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado del Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
<b>Ingreso</b>				
Productos	\$3,319.94	\$3,319.94	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,245,103.89	2,245,103.89	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,248,295.82	15,248,295.82	0.00	0.00
<b>Egresos</b>				
Servicios Personales	\$11,539,441.25	\$ 0.00	\$11,539,441.25	\$0.00
Materiales y Suministros	1,909,130.21	0.00	1,909,130.21	0.00
Servicios Generales	3,054,370.01	0.00	3,054,370.01	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 1)	978,110.94	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 2)	0.00	0.00	1,104,314.98	0.00

1) Egresos Contables No Presupuestales.

2) Egresos Presupuestales No Contables.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Fuente de Pago de Pasivos

En la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$818,817.44, y al verificar estos pasivos contra la fuente de pagos en sus recursos; se determinó lo siguiente:

### Resultado Núm. 33 Sin Observación.

Al verificar que el importe de los saldos de los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2019, cuenten con fuente de pago, se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso, así como también de recursos etiquetados. A continuación, se detallan:



Concepto	Importe	
	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$973,235.26	\$1,607,765.29
2. Pasivos de Corto Plazo	818,817.44	0.00
<b>3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1112	Bancos/Tesorería	\$967,579.79	\$65,368.53
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	1,542,396.76
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	426.86	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	297.05	0.00
1191	Valores en Garantía	4,931.56	0.00
<b>Total Disponibilidad Financiera (1)</b>		<b>\$973,235.26</b>	<b>\$1,607,765.29</b>
<b>Pasivo a Corto Plazo</b>			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$11,151.37	\$0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	807,032.39	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	633.68	0.00
<b>Total Pasivos a Corto Plazo (2)</b>		<b>\$818,817.44</b>	<b>\$0.00</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I y V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$1,032,948.32, del cual se fiscalizó un importe de \$1,032,946.10, que representa el 99.99%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, así como que los funcionarios de la Comisión que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos contrarios a la naturaleza en las cuentas contables, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:



Codificación	Banco	Número de Cuenta	Destino	Saldo según libros
1112 1 000006 000002	Banco Mercantil del Norte, S.A.	594941503	Aportaciones	\$35,120.52
1112 1 000006 000007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1025472610	Subsidio	67,553.01
1112 1 000006 000015	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1039497290	Subsidio	864,906.26
1112 1 000006 000017	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1069409946	FONDEN	65,366.31
<b>Total</b>				<b>\$1,032,946.10</b>

De su análisis, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 34 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa proporcionó oficio número CEAPAS/DA/00251/2020 de fecha 24 de abril 2020, signado por el Vocal Ejecutivo, mediante el cual certifica que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas sin reserva en la misma, lo cual se constató al realizar el cruce entre los registros contables y los estados de cuenta bancarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 35 Con Observación.**

Al verificar que los funcionarios de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2019, hubieran caucionado su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por instituciones afianzadoras, se proporcionó póliza de fianza con número de folio 1189385, expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., amparando el periodo del 12 de noviembre de 2019 al 11 de noviembre de 2020, observándose que durante el periodo del 01 de enero al 11 de noviembre de 2019, los funcionarios que manejaron recursos públicos no se encontraron afianzados. A continuación, se detallan:

Nombre	Puesto	Número de Fianza	Monto	Afianzadora	Vigencia
[REDACTED]	Vocal Ejecutivo	1189385	\$100,000.00	Dorama, Institución de Garantías, S.A.	12 de Noviembre de 2019 al 11 de Noviembre de 2020.
[REDACTED]	Director Administrativo				
[REDACTED]	Director Técnico				
[REDACTED]	Jefa de Contaduría				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo y



44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-35-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 36 Sin Observación.**

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se constató que estas se encontraran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones fueran coincidentes con los registros contables, además que no existieran partidas en conciliación con demasiada antigüedad y que las cuentas se encuentran protegidas con el régimen de firmas mancomunadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 51 primer párrafo, 55, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 37 Sin Observación.**

Se constató que, al 31 de diciembre de 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa no refleja subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente",



“Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado Núm. 38 Sin Observación.**

Al verificar los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se constató que no se presentaron cobros de comisiones e IVA, por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56 tercer párrafo, 57, 59, 62, 67, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 39 Sin Observación.**

Se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, comunicó a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, las cuentas bancarias en las cuales le depositaran las participaciones, aportaciones, asignaciones, reasignaciones, transferencias o subsidios, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 67 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración**

El saldo de la cuenta 1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración al 31 de diciembre 2019, asciende a la cantidad de \$1,542,396.76, el cual se fiscalizó al 100.00%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, que cuenten con la documentación soporte y que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 40 Sin Observación.**

Al analizar los movimientos registrados en la cuenta 1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración, se constató que dichos montos corresponden al recurso



retenido por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado Sinaloa, a los Municipios, a cuenta de las Participaciones Federales para luego ser transferidos a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, para que sean utilizados exclusivamente en garantizar la calidad del agua que se suministra a la población en el Estado, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y V, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 7, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10 fracciones VII y XIII y 16 fracciones XVII y XXII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

### **1240 Bienes Muebles**

El saldo de la cuenta 1240 Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$8,035,130.16, verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen la materia; asimismo, se verificó que el registro de los bienes se realizó dentro de los 30 días hábiles a los de su adquisición, que los activos se encuentren registrados en las cuentas específicas, se haya realizado el levantamiento de inventario, registro de las depreciaciones y en caso de existir bajas, cuenten con la documentación soporte. A continuación, se detalla:

Codificación	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$2,755,555.61
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	775,232.73
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	3,636,467.20
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	867,874.62
<b>Total</b>		<b>\$8,035,130.16</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 41 Sin Observación.**

Se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realizó el levantamiento físico del inventario de los bienes y registro los adquiridos dentro los 30 días hábiles como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se constató que el inventario se encuentra publicado en su página oficial, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 4 fracción XX, 17, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 36, 41 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el Consejo de Armonización Contable; y el Acuerdo por el que se determina la Norma que establece la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado Núm. 42 Sin Observación.**

Se constató que las bajas de activo fijo registradas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto de robo de vehículo calificado, por importe de \$786,000.00, el cual se fiscalizó al 100.00% se encuentran soportadas con documentación comprobatoria consistente en Actas de Denuncia y/o Querrella ante la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; asimismo, se constató que fueron registradas contablemente de acuerdo a la normativa aplicable, mediante las pólizas que se detallan a continuación:

Póliza				Acta de Denuncia y/o Querrella		
Número	Fecha	Importe	Concepto	Número	Fecha	Concepto
DBA 0000001	24/01/2019	\$351,300.00	Registro de baja de activo por robo en acta de denuncia o querrella CLN/UERV00530/2019/CI	CLN/UERV00530/2019/CI	24/01/2019	Robo de camioneta marca Chevrolet, línea silverado 1500, tipo pick up, modelo 2015, serie 1GCNC9EH2FZ244768.
DBA 0000001	25/10/2019	434,700.00	Acta de denuncia CLN/UERV006709/2019/CI	CLN/UERV006709/2019/CI	18/09/2019	Robo de camioneta marca Chevrolet, línea silverado 2500, tipo pick up, modelo 2014, serie 3GCPC9EC0EG356934.
<b>Total</b>		<b>\$786,000.00</b>				

**Obtenido resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.



### **1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles**

#### **Resultado Núm. 43 Sin Observación.**

Se verificó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa realizó el registro contable de las depreciaciones durante el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$834,128.54, el cual se fiscalizó al 100.00%, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19, 23, 24, 34, 35, 40 primer párrafo, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como numeral D.1.2. señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$11,151.37, del cual se fiscalizó un importe de \$10,600.00, el cual representa el 95.05%, verificándola la periodicidad de pagos, origen, correcta aplicación, comprobación, registros contables y compromiso de pago. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 31/12/2019
2112 1 000001 000867	Alejo Bulmaro Fonseca Gálvez	\$10,600.00
<b>Total</b>		<b>\$10,600.00</b>

De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 44 Sin Observación.**

Se procedió a analizar la integración de la subcuenta 2112 1 000001 000867 Alejo Bulmaro Fonseca Gálvez, verificando que el saldo de esta cuenta corresponde a servicios contraídos durante el ejercicio fiscal 2019, pendientes de pago, constatando que se cuenta con la documentación soporte correspondiente para realizar el pago del adeudo, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 7, 17 fracción I, 31 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se verificaron movimientos de cargo por importe de \$3,934,671.02 y de abono por importe de \$4,131,422.18, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, verificando los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando su origen, aplicación, registros contables y pago. A continuación, se detallan:

Codificación	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 01/01/2019	Movimientos de enero a diciembre de 2019		Saldo al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
2117 1 000001 000001	ISPT (SP)	\$ 246,944.71	\$ 1,313,758.00	\$ 1,393,064.02	\$ 326,250.73
2117 1 000001 000002	I.M.S.S. Obrero	11,990.80	146,246.84	146,976.08	12,720.04
2117 1 000001 000003	Amortización INFONAVIT	56,624.87	348,944.43	362,904.77	70,585.21
2117 1 000001 000005	Cesantía Obrera	15,963.01	108,085.29	110,617.34	18,495.06
2117 1 000001 000011	Cesantía Patrón	44,044.04	302,028.89	309,728.33	51,743.48
2117 1 000001 000013	Cuotas Patronales IMSS	60,311.21	809,873.92	820,063.69	70,500.98
2117 1 000001 000014	Cuotas Patronales Retiro	28,634.21	192,511.28	196,730.01	32,852.94
2117 1 000001 000015	Impuesto Estatal Sobre Nómina	53,517.00	53,517.00	67,446.00	67,446.00
2117 1 000001 000016	Cuotas Patronales INFONAVIT	71,585.70	481,279.07	491,825.91	82,132.54
2117 1 000001 000017	Retenciones ISR	20,664.64	91,819.30	72,155.00	1,000.34
2117 1 000001 000018	10% Retención ISR	0.00	86,607.00	94,544.72	7,937.72
2117 1 000001 000021	5 al Millar de Inspección de Obra	0.00	0.00	65,366.31	65,366.31
<b>Totales</b>		<b>\$610,280.19</b>	<b>\$3,934,671.02</b>	<b>\$4,131,422.18</b>	<b>\$807,031.35</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 45 Sin Observación.**

se verificó que las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento, registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117 1 000001 000001, 2117 1 000001 000017 y 2117 1 000001 000018, por importes de \$1,393,064.02, \$72,155.00 y \$94,544.72, respectivamente, fueron enteradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracciones I y II, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14, 86 fracción V, 94, 96 antepenúltimo párrafo y 106 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, fracción II, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 46 Sin Observación.**

Se constató que las retenciones por concepto de cuotas obrero patronales registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117 1 000001 000002 I.M.S.S. Obrero, 2117 1 000001 000005 Cesantía Obrera, 2117 1 000001 000011 Cesantía Patrón y 2117 1 000001 000013 Cuotas Patronales IMSS, por importes de \$146,976.08, \$110,617.34, \$309,728.33 y \$820,063.69, fueron enteradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en tiempo y forma por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracciones III y VII, 24, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, fracción II, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 47 Sin Observación.**

Se constató que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117 1 000001 000003 Amortización INFONAVIT, 2117 1 000001 000014 Cuotas Patronales Retiro y 2117 1 000001 000016 Cuotas Patronales INFONAVIT, por importes de \$362,904.77, \$196,730.01 y \$491,825.91, fueron enteradas ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en tiempo y forma por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I, II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2 y 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, fracción II, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



**Resultado Núm. 48 Sin Observación.**

Se constató que el impuesto sobre nómina registrado en la subcuenta 2117 1 000001 000015, durante el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$67,446.00, fue enterado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I y 99 fracción III del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 49 Sin Observación.**

Se constató que las retenciones por concepto de inspección de obra, registradas en la subcuenta 2117 1 000001 000021 5 al Millar, durante el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$65,366.31, fueron enteradas ante la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 191 de la Ley Federal de Derechos; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**2252 Fondos en Administración a Largo Plazo**

El saldo de la cuenta 2252 Fondos en Administración a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$2,760,658.51, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando su origen y registros, así como que su contabilización se encuentre respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2019
Código	Concepto	
2252 1 000001	Junta Municipal de Angostura	\$ 320,225.75
2252 1 000002	Junta Municipal de Badiraguato	70,488.83
2252 1 000003	Junta Municipal de Concordia	929.43
2252 1 000004	Junta Municipal de Cosalá	279,414.55



Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2019
Código	Concepto	
2252 1 000005	Junta Municipal de Elota	888.65
2252 1 000006	Junta Municipal de Escuinapa	192,167.15
2252 1 000007	Junta Municipal de El Fuerte	546.72
2252 1 000008	Junta Municipal de Guasave	681,661.49
2252 1 000009	Junta Municipal de Mocorito	136,785.94
2252 1 000010	Junta Municipal de El Rosario	93,410.33
2252 1 000011	Junta Municipal de Salv Alvarado	1,261.90
2252 1 000012	Junta Municipal de San Ignacio	360,277.32
2252 1 000013	Junta Municipal de Sinaloa	536,482.37
2252 1 000014	Junta Municipal de Navolato	1,924.48
2252 1 000015	Junta Municipal de Choix	84,193.60
<b>Total</b>		<b>\$2,760,658.51</b>

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 50 Sin Observación.**

Al analizar los registros contables que integran el saldo de la cuenta 2252 Fondos en Administración a Largo Plazo, se constató que corresponden a retenciones realizadas a 15 Municipios del Estado de Sinaloa con cargo a las participaciones federales, por importe de \$2,760,658.51, los cuales fueron transferidos a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, para ser destinados en el pago de adquisiciones de productos químicos utilizados para desinfección, cloración, monitoreo del agua, equipamiento para la dosificación de productos químicos, análisis y estudios con el propósito de garantizar la calidad del agua que se suministra a la población de los municipios del estado, constatando que las operaciones contables se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 7, 12, 50, 51, 55 segundo párrafo, 56, 57, 66, 67, 92, 93 y 94 fracciones VIII, XIV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10 fracciones VII y XIII y 16 fracciones XVII y XXII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

### **7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, seleccionando para su revisión un monto de \$2,245,103.89, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobando que cuentan con su documentación soporte, así como que se haya depositado el recurso oportunamente en las cuentas bancarias del organismo y que éstos se encuentren registrados contablemente. A continuación, se detalla:



Codificación	Nombre de la Subcuenta	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4173	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$2,245,103.89	\$2,245,103.89	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$2,245,103.89</b>	<b>\$2,245,103.89</b>	<b>100.00%</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

### **4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados**

#### **Resultado Núm. 51 Sin Observación.**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, recibió ingresos por concepto de ministraciones realizadas por las Juntas de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, por importe de \$1,785,000.00, mediante la celebración de convenios de colaboración con los citados organismos, cuyos recursos fueron entregados para ser utilizados en gasto operativo y todo lo que se considere necesario para el desarrollo de sus atribuciones; asimismo, recibió otros ingresos derivados de siniestros de vehículos, por importe de \$460,103.89, los cuales cuentan con su documentación soporte, fueron depositados en las cuentas bancarias del organismo y fueron registrados en la cuenta 4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, 67, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las cláusulas primera y segunda de los convenios de colaboración celebrados entre la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa y las Juntas de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán; y lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y Clasificador por Rubros de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, seleccionado para su revisión un monto de \$15,248,295.82, el cual se fiscalizó al 100.00%, realizando la conciliación entre las ministraciones de los recursos de carácter estatal y federal, así como que se hayan



depositado los recursos oportunamente en las cuentas bancarias específicas utilizadas por el organismo, y que éstos se encuentran registrados contablemente. A continuación, se detalla:

Codificación	Nombre de la Cuenta	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4221	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$15,248,295.82	\$15,248,295.82	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$15,248,295.82</b>	<b>\$15,248,295.82</b>	<b>100.00%</b>

#### **4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.**

##### **Resultado Núm. 52 Sin Observación.**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, recibió recursos por concepto de Transferencias y Asignaciones, por importe de \$15,248,295.82, constatando que fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del organismo; asimismo, fueron registrados correctamente en la cuenta 4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y V, 33, 35, 41, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 primer párrafo, 50, 55, 56, 76, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 y 59 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

#### **1000 Servicios Personales**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para revisión un importe de \$11,539,441.25, del cual se fiscalizó un importe de \$11,536,232.73 que representa el 99.97%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$5,484,604.07	\$5,484,604.07	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,126,496.26	4,124,031.94	99.94
5114	Seguridad Social	1,858,592.14	1,857,847.94	99.96
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	69,748.78	69,748.78	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$11,539,441.25</b>	<b>\$11,536,232.73</b>	<b>99.97%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$5,484,604.07, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que los pagos al personal por concepto de sueldos se ajustaron a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizados, se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 53 Sin Observación.**

Al analizar los pagos realizados por concepto sueldos afectados a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se constató que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realizó pagos a trabajadores por importe de \$5,484,604.07, mismos que se encuentran autorizados, soportados mediante nóminas de pago debidamente firmadas y respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; asimismo, su registro contable se realizó a la cuenta 5111 1 113001 Sueldo Base, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 segundo párrafo, 69 fracción III, 70, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 45, 46, 48 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2019 y Anexos; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 54 Sin Observación.**

Del análisis a los cálculos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de sueldos del personal de estructura (base y confianza) de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, se constató que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes



a la primera y segunda quincenas del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2019, se encuentran correctamente calculadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 163 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 tercer párrafo, 6, 7, 92, 93 y 94 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales.**

#### **Resultado Núm. 55 Sin Observación**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$4,126,496.26, del cual se fiscalizó un importe de \$4,124,031.94 que representa el 99.94%, comprobando que los pagos al personal por concepto de prima de antigüedad, aguinaldo, prima vacacional, indemnización por desgaste físico y compensaciones, se encuentren debidamente autorizados, se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que estén soportados con los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, así como con la documentación justificativa que ampare los pagos efectuados verificando que su registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38 y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 primer párrafo 8, 9 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 2, 46, 48, 49, 50 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019 y Anexos; 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## **5114 Seguridad Social.**

### **Resultado Núm. 56 Sin Observación**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Seguridad Social, seleccionando para revisión un monto de \$1,858,592.14, del cual se fiscalizó un importe de \$1,857,847.94, que representa el 99.96%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, comprobando que los pagos se encuentren debidamente autorizados, registrados en su contabilidad en la subcuenta 5114 1 141001 Previsión Social y que cuenten con la documentación soporte, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracciones III y VII, 24, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 fracciones II y III, 52, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, IX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.**

### **Resultado Núm. 57 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un importe de \$69,748.78, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que los pagos por conceptos de bono de productividad al personal administrativo, bono día del servidor público administrativo, bono navideño al personal administrativo y bono para útiles escolares se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos comprobando que los pagos se encuentran debidamente autorizados, que estén soportados con recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y documentación justificativa, así como que sus registros contables hayan sido efectuados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 38 y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 primer párrafo, 8, 9 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 2, 46, 48, 49, 50 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019 y Anexos.

### **Otros procedimientos de auditoría aplicados a la revisión de la partida 1000 Servicios Personales.**

Adicionalmente a los procedimientos aplicados en los apartados de la partida 1000 Servicios Personales, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: verificar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa no haya efectuado pagos posteriores al personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldos; que las remuneraciones estén soportadas con las nóminas de sueldos o en su caso el recibo correspondiente; mediante una muestra representativa de plazas incorporadas en las nóminas del organismo, se verificó que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en el organismo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, obteniendo los siguiente:

#### **Resultado Núm. 58 Sin Observación.**

Del análisis realizado a la nómina del personal, así como a la relación de personal dado de baja durante el ejercicio fiscal 2019, por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja por los motivos de: renuncia voluntaria o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 48 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019 y Anexos.

#### **Resultado Núm. 59 Sin Observación.**

Se analizaron los pagos de sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, constatando que las remuneraciones se encuentran soportadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; además que todas las personas que figuran en los mismos firmaron para acreditar el pago de la remuneración salarial correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 primer párrafo, 8, 9 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 2, 46, 48, 49, 50 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019 y Anexos.

### **Inspección Física de Personal.**

#### **Resultado Núm. 60 Sin Observación.**

Como resultado de la inspección física de personal realizada a 15 trabajadores, a efecto de comprobar y validar la permanencia y actividades desempeñadas por el personal adscrito a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se localizaron 14 trabajadores los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2019, realizaron funciones relacionadas con actividades propias para la plaza que fueron contratados; asimismo, no se localizó a 1 trabajador, que se encuentra con permiso por enfermedad, del cual se aportó la evidencia documental correspondiente, lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 003/CP. 2019, de fecha 14 de agosto de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 55, 69 fracción II y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **2000 Materiales y Suministros**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$1,834,107.94, del cual se fiscalizó un importe de \$1,188,833.12, que representa el 64.82%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$847,199.34	\$584,848.80	69.03
5122	Alimentos y Utensilios	62,324.50	16,853.17	27.04
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	738,700.81	495,000.00	67.01
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	185,883.29	92,131.15	49.56
<b>Totales</b>		<b>\$1,834,107.94</b>	<b>\$1,188,833.12</b>	<b>64.82%</b>



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.**

#### **Resultado Núm. 61 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$847,199.34, del cual se fiscalizó un importe de \$584,848.80, que representan el 69.03%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 16, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5122 Alimentos y Utensilios.**

#### **Resultado Núm. 62 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 de Alimentos y Utensilios, seleccionado para su revisión un monto de \$62,324.50, del cual se fiscalizó un importe de \$16,853.17, que representa el 27.04%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuvieran respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet



(CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables, asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; 6, 16, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la partida 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionado para su revisión un monto de \$738,700.81, del cual se fiscalizó un importe de \$495,000.00, que representa el 67.01%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como que se contara con las bitácoras respectivas, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 63 Con Observación Solventada.**

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, afectadas en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se detectaron pagos por concepto de compra de



combustible a la empresa Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V., observándose que se suministró combustible, a un automóvil Ford Focus, con placas VRN-2343, mismo que no forma parte del padrón vehicular del organismo, por importe de \$33,761.01, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en el control y entrega del combustible. A continuación, se detalla:

Póliza de Diario			Póliza de Egreso			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Importe Entregado	Fecha Cobro según Estado de Cuenta.	Núm. De Cuenta del Banco Banorte, S.A.	Tipo de Recurso
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
DD 0000009	21/01/2019	\$20,000.00	EL 0000006	31/01/2019	\$20,000.00	FDB-41301	21/01/2019	\$20,000.00	\$2,582.63	21/01/2019	594941503	Aportaciones Cta. 503
DD 0000018	21/02/2019	20,000.00	EY 0000057	21/02/2019	20,000.00	FDB-41938	21/02/2019	20,000.00	869.35	21/02/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000026	26/03/2019	20,000.00	EY 0000131	26/03/2019	20,000.00	FDB-42664	26/03/2019	20,000.00	2,515.64	26/03/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000004	07/03/2019	20,000.00	EY 0000103	07/03/2019	20,000.00	FDB-42285	07/03/2019	20,000.00	1,794.42	07/03/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000033	24/04/2019	20,000.00	EY 0000174	24/04/2019	20,000.00	FDB-43221	24/04/2019	20,000.00	1,438.72	24/04/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000023	15/05/2019	20,000.00	EY 0000218	15/05/2019	20,000.00	FDB-43599	15/05/2019	20,000.00	2,499.83	15/05/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000006	06/06/2019	20,000.00	EY 0000273	06/06/2019	20,000.00	FDB-44047	06/06/2019	20,000.00	3,456.82	06/06/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000097	21/06/2019	20,000.00	EY 0000304	21/06/2019	20,000.00	FDB-44367	21/06/2019	20,000.00	867.19	21/06/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000003	03/07/2019	20,000.00	EY 0000327	03/07/2019	20,000.00	FDB-44605	03/07/2019	20,000.00	2,753.14	03/07/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000002	05/08/2019	20,000.00	EY 0000379	05/08/2019	20,000.00	FDB-45257	05/08/2019	20,000.00	2,696.21	05/08/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000054	12/09/2019	20,000.00	EY 0000463	12/09/2019	20,000.00	FDB-45983	12/09/2019	20,000.00	1,804.84	12/09/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000087	25/09/2019	20,000.00	EY 0000490	25/09/2019	20,000.00	FDB-46203	25/09/2019	20,000.00	2,713.47	25/09/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
DD 0000009	08/11/2019	20,000.00	EY 0000587	08/11/2019	20,000.00	FDB-47069	08/11/2019	20,000.00	7,768.75	08/11/2019	1039497290	Subsidio Cta. 290
<b>Totales</b>		<b>\$260,000.00</b>			<b>\$260,000.00</b>			<b>\$260,000.00</b>	<b>\$33,761.01</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 16, 30, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, 62, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 2, 41 y 42 fracción X y 93 de la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos.

Durante el transcurso de la auditoría, mediante oficio número CEAPAS/DA/0055/2020, de fecha 24 de junio de 2020 la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de ingresos número IA0000002 de fecha 22 de junio de 2020, en la cual se registró el reintegro por importe de \$33,761.01, así como la ficha de



depósito y el estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A. número 1087738042, a nombre de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, donde se refleja el depósito del importe reintegrado; por lo anterior, se solventa esta observación.

### **5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.**

#### **Resultado Núm. 64 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la partida 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$185,883.29, del cual se fiscalizó un importe de \$92,131.15, que representa el 49.56%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; 6, 16, 30 último párrafo, 51, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **3000 Servicios Generales**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$2,803,866.81, del cual se fiscalizó un importe de \$1,829,431.35, que representa el 65.25%; mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$1,116,206.20	\$880,098.50	78.85
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	343,861.72	266,568.00	77.52
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	224,771.64	122,631.74	54.56
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	176,632.27	79,286.00	44.89
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	557,386.44	127,454.57	22.87
5139	Otros Servicios Generales	385,008.54	353,392.54	91.79
<b>Totales</b>		<b>\$2,803,866.81</b>	<b>\$1,829,431.35</b>	<b>65.25%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5132 Servicios de Arrendamiento

#### Resultado Núm. 65 Sin Observación.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionado para su revisión un monto de \$1,116,206.20, del cual se fiscalizó un importe de \$880,098.50, que representa el 78.85%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se contara con los contratos de arrendamiento correspondientes, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1677, 1678, 1679 y 1700 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6, 16, 30, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, 62, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción VI y 93 de la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.**

### **Resultado Núm. 66 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$343,861.72, del cual se fiscalizó un importe de \$266,568.00, que representa el 77.52%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se contara con los contratos de prestación de servicios profesionales, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1677, 1678, 1679 y 1700 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6, 16, 30, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, 62, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción VI y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.**

### **Resultado Núm. 67 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionado para su revisión un monto de \$224,771.64, del cual se fiscalizó un importe de \$122,631.74, que representa el 54.56%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada



con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 16, 30, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, 62, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracción VIII y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.**

#### **Resultado Núm. 68 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionado para su revisión un monto de \$176,632.27, del cual se fiscalizó un importe de \$79,286.00, que representa el 44.89%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 16, 30, 51 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 57, 62, 67 fracción II, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5137 Servicios de Traslado y Viáticos.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslados y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$557,386.44, del cual se fiscalizó un importe de \$127,454.57, que representa el 22.87%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se contara con los oficios de comisión correspondientes, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 69 Con Observación Solventada.**

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, afectadas a la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, se observa que se realizaron 3 pagos por importe de \$26,081.21, por concepto de compra de boletos de avión, de los cuales omitió proporcionar evidencia justificativa que acredite que los boletos de avión fueron utilizados, lo anterior derivado de una incorrecta justificación del gasto realizado. A continuación, se detallan:



Póliza de Diario			Póliza de Egreso			Núm. de Cheque / Transferencia	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)					Fecha de Cobro según Estado de Cuenta del Banco Banorte, S.A. Número 0594941503
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe	Número	Número	Fecha	Importe	Proveedor	Concepto	
DD0000060	17/06/2019	\$10,900.00	EL0000052	19/06/2019	\$12,644.00	443	C9874	07/06/2019	\$10,900.00	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V.	Compra de boletos de avión por Volaris con clave: F58NXI con ruta Culiacán-México-Culiacán, a nombre de Millán Pietch Juan Ernesto y Alarcón Lizárraga Efrén.	19/06/2019
DD0000035	11/07/2019	7,233.99	EL0000062	11/07/2019	7,533.99	500	B7B4E	24/06/2019	7,233.99	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	Compra de boleto de avión por Interjet con clave: VHK74R con ruta Culiacán-México-Culiacán, a nombre de Alarcón Lizárraga Efrén.	11/07/2019
DD0000037	11/07/2019	7,947.22	EL0000063	11/07/2019	8,247.22	501	013A2	24/06/2019	7,947.22	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	Compra de boleto de avión por Interjet con clave: B9BVPJ con ruta Culiacán-México-Culiacán, a nombre de Gutiérrez Ramón Alberto.	11/07/2019
<b>Total</b>		<b>\$26,081.21</b>	<b>Total</b>						<b>\$26,081.21</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo y 13 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 y Anexos; 6 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 67, 92, 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número CEAPAS/DA/0054/2020, de fecha 17 de junio de 2020, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, manifiesta que los boletos de avión no se utilizaron en el ejercicio fiscal 2019, debido a la cancelación de reuniones programadas en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, manifiestan que durante el ejercicio fiscal 2020 se realizó el cambio de nombre y fecha de los boletos observados, mismos que fueron utilizados los días 24 de febrero y 08 de mayo de 2020, para distintas comisiones derivadas del funcionamiento del Organismo, proporcionando pólizas de egreso, requisiciones, órdenes de compra y de pago; así como oficios de comisión, con lo cual se acredita el uso de los boletos pagados; por lo anterior, la observación se solventa.

### **5139 Otros Servicios Generales.**

#### **Resultado Núm. 70 Sin Observación.**

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$385,008.54, del cual fiscalizó un monto de \$353,392.54, que representa el 91.79%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se adquirió en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y Anexos; 17, 18, 19 y 22 inciso J) de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 16, 51, 55, 56 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, realizó adquisiciones de Bienes Muebles, seleccionando para su revisión un importe de \$1,104,314.98, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que su adquisición se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que se encuentre respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que cuenten con los resguardos correspondientes, además que se apegó a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones aplicables. A continuación, se detallan:

Codificación	Nombre	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$47,954.98	\$47,954.98	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	1,017,200.00	1,017,200.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	39,160.00	39,160.00	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$1,104,314.98</b>	<b>\$1,104,314.98</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis realizado a las adquisiciones de activos fijos detalladas anteriormente se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 71 Sin Observación.**

De la selección de los Bienes Muebles, adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$1,104,314.98, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encontraran amparados con la documentación justificativa; asimismo, que contara con los resguardos correspondientes, además, se verificó que el procedimiento de adquisiciones se realizó de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y Anexos; 1 tercer párrafo, 5, 6, 17 fracción IV, 51, 55 segundo párrafo, 57, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III y 9 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;



48, 59 fracción II, 60 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 16, 18, 22 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Resultado Núm. 72 Sin Observación.

Se realizó inspección física de 12 bienes adquiridos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$1,104,314.98, confirmando su existencia física y que éstos se encuentren debidamente inventariados, resguardados y registrados correctamente, así como que se estuvieran utilizando para los fines que fueron solicitados. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 002/CP.2019 de fecha 14 de agosto de 2020. A continuación, se detallan:

Código	Descripción	Valor de Adquisición	Fecha de Adquisición	Área
5823	Impresora hp LaserJet color 500 m551 número de serie: CNCCG2W0B5.	\$11,020.00	05/02/2019	Área técnica
5824	Impresora hp LaserJet color 500 m551 número de serie: CNCCF261FK.	14,268.00	01/03/2019	Informática
5825	Equipo de aire acondicionado mini Split serie: EXF261D8051301935	11,832.00	02/05/2019	Cultura del Agua
5826	Impresora hp color LaserJet m553dn número de serie: JPCCM4B072.	17,197.00	15/05/2019	Dirección Administrativa
5827	Mini Split 1.0 ton. solo frío 220v x3, condensadora serie: CXF121J8031901616 MOD, X3 1.0 ton. marca Mirage 220v stf evaporadora serie: EXF121J8041906923.	4,370.00	28/05/2019	Dirección Administrativa
5828	Mini Split 2.0 ton. solo frío 220V X3, evaporadora serie: EXF261J8031900656 X3 2.0 ton. marca Mirage condensadora serie: CXF261J8051702256.	9,270.00	28/05/2019	Dirección Administrativa
5832	Kia new soul 2.0 Serie: KNDJ33AU5L7078056, Modelo: 2020.	339,900.00	08/08/2019	Dirección Administrativa
5833	Equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 tr, mod x3, S/F, series, evaporador: exf261j8051901814, condensador: cxf261j8051901583.	13,688.00	02/09/2019	Área Técnica
5834	Sillón ejecutivo tela c/ruedas negro respaldo malla.	1,790.00	23/09/2019	Dirección Administrativa
5835	Silla secretarial c/descansa brazos respaldo malla.	1,839.99	23/09/2019	Dirección Administrativa
5836	Silla secretarial c/descansa brazos respaldo malla.	1,839.99	23/09/2019	Dirección Administrativa
5837	Vehículo marca Ford modelo 2019 F-150 XL CREW CAB 4X4 5.0L V8 Serie: 1FTEW1E52KKE27590.	677,300.00	20/11/2019	Vocalía
<b>Total</b>		<b>\$1,104,314.98</b>		

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 7, 30 último párrafo, 50, 51, 55, 56, 57, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como los numerales 10 y 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control



Interno para el Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “Estado de Sinaloa” el 11 de agosto de 2017; el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **6000 Inversión Pública**

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa contrató obras con recursos de diversos Programas para ejercer en Inversión Pública seleccionando para su revisión un importe de \$36,525,330.32, del cual se fiscalizó un importe de \$33,212,056.69, que representa el 90.93%, los cuáles fueron autorizados mediante diversos oficios de autorización de inversión, mismos que fueron registrados contablemente y pagados directamente por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos mediante la emisión de solicitudes de pago. A continuación, se detallan:

No.	Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1-3	PROAGUA Apartado Urbano 2019	\$23,410,490.06	\$23,410,490.06	100.00
4-6	FONDEN Fondo Apartado Agua Limpia 2019	13,114,840.26	9,801,566.63	74.73
<b>Totales</b>		<b>\$36,525,330.32</b>	<b>\$33,212,056.69</b>	<b>90.93%</b>

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Eficacia**

##### **Resultado Núm. 73 Con Observación Solventada.**

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, se observa, que el Programa Anual de Inversión 2019, proporcionado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no contiene las fechas de inicio y terminación de todas las fases de la ejecución de las obras, no especifica si se cuenta con la documentación que garantice la posesión legal, expropiación, donación o adquisición del suelo, o el uso del derecho de vía ni indica el origen del recurso que contenga el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo, por lo que no fue posible determinar la eficacia.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones V y VI y 21 fracciones VI y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron el oficio número CEAPAS/DT/0944/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual enviaron copia certificada del Programa Anual de Obra Pública 2019, que contiene la modalidad de asignación, monto de inversión, estructura financiera, origen de los recursos, localización, situación de la obra, número de beneficiarios, empleos generados, plazo de ejecución, proyecto ejecutivo completo, derechos de vía liberados en su caso, permisos y autorizaciones necesarias y su vinculación específica los planes, programas; así como de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y demás instrumentos de planeación de desarrollo de las instituciones; información requerida en la normatividad aplicable, observada como faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Asignación de Contratos de Obra**

#### **Resultado Núm. 74 Con Observación.**

Se evaluó el procedimiento que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras y servicios relacionados con las mismas que realizó durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón, obteniendo los resultados siguientes:

#### **Adjudicación directa.**

El 72.22% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2019, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 9.46% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

#### **Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Adjudicación Directa.**

<b>Evaluación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas</b>		
Número de obras y servicios relacionados con las mismas contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	13
Total de obras y servicios relacionados con las mismas realizadas durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	18



Evaluación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas		
	Indicador (%)	72.22%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	7
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	74
	Indicador (%)	9.46%

A continuación, se detallan los 7 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 13 contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, observándose que el 46.14% de las mismas se les asignó a 2 contratistas.

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra y/o Servicios Relacionados con las Mismas Contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Realizadas Respecto al Total de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Realizadas por Adjudicación Directa
1	A. de C. Construcciones, S.A. de C.V.	3	23.07 %
2	GODLAR Construcciones, S.A. de C.V.	3	23.07
3	GUZES Constructores y Consultores, S.A. de C.V.	2	15.38
4	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	2	15.38
5	Construcciones Caimanero, S.A. de C.V.	1	7.70
6	P&M Construcción y Urbanización, S.A. de C.V.	1	7.70
7	Unidad de Supervisión y Verificación del Pacífico, S.C.	1	7.70
		<b>13</b>	<b>100%</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

### Invitación a cuando menos tres personas.

El 22.22% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 4.05% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto al Total de Obras realizadas		
Número de obras y servicios relacionados con las mismas contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	4
Total de obras y servicios relacionados con las mismas realizadas durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	18
	Indicador (%)	22.22%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	74
	Indicador (%)	4.05%



A continuación, se detalla los contratistas a los que se les adjudicaron las obras y servicios relacionados con las mismas por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra y/o Servicios Relacionados con las Mismas Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Realizadas Respecto al Total de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	QUIPRON, S.A. de C.V.	2	50.00 %
2	Tratagua de Sinaloa, S. de R.L. de C.V.	1	25.00
3	Unidad de Supervisión y Verificación del Pacífico, S.C.	1	25.00
		4	100%
		Suma	Indicador (%)

### Licitación pública.

El 5.56% del total contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2019, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 1.35% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Contratadas por Licitación Pública Respecto al Total de Obras Realizadas		
Número de obras y servicios relacionados con las mismas contratadas por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	1
Total de obras y servicios relacionados con las mismas realizadas durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	18
	Indicador (%)	5.56%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Licitación Pública Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	74
	Indicador (%)	1.35%

A continuación, se detalla el contratista al que se le adjudicó la obra por licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra y/o Servicios Relacionados con las Mismas Contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Realizadas Respecto al Total de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Realizadas por Licitación Pública
1	MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	1	100 %
		1	100%
		Suma	Indicador (%)

Cabe señalar que, aunado a los 18 contratos descritos anteriormente, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 celebró un convenio



con la Universidad Nacional Autónoma de México para la ejecución del proyecto “Escuela del Agua”.

En base a lo anterior, se concluye que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución de otorgamientos de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la obra pública, ya que el 72.22% de las obras y servicios relacionados con las mismas contratadas se adjudicaron directamente, el 22.22% se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y el 5.56% se licitaron públicamente, lo que deriva que no se asegura a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

**AECF-EPE-0382020-2019-RE-74-02 Recomendación.**

Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU) 2019**

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa ejecutó obras con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU) 2019 por importe de \$23,410,490.06, el cual se fiscalizó al 100.00%, los cuales fueron autorizados mediante diversos oficios de autorización de inversión, mismos que fueron registrados contablemente y pagados por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa mediante la emisión de solicitudes de pago. A continuación, se detallan:

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU) 2019										
No. de Obra	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido en 2018	Importe Ejercido en 2019	Importe por Ejercer
1	SAF-AIP-IED-00-1019/2018	Licitación Pública	CEAPAS-APAU-LP-02-2018	MA Multiconstrucciones, S.A. de C.V.	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en	\$15,776,113.80	\$14,390,828.02	\$4,317,248.41	\$10,027,933.13	\$45,646.48



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA). Apartado Urbano (APAU) 2019										
No. de Obra	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido en 2018	Importe Ejercido en 2019	Importe por Ejercer
	SAF-AGF-172/2018				los sectores Ferrocarril, Arroyo y Cananea, segunda etapa, en San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.					
2	SAF-AIP-HED-00-1019/2018	Licitación Pública	CEAPAS-APAU-LP-03-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa), en la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	15,469,711.93	9,934,879.51	2,980,463.85	6,911,592.91	42,822.75
	SAF-AGF-172/2018									
3	SAG-AGF-162/2019	Licitación Pública	CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019 y CV-CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019	MA Multiconstrucciones, S.A. de C.V.	Construcción de 9.7 km de línea eléctrica en media tensión, para obra de toma del acueducto Picachos, Mazatlán.	6,564,623.14	7,734,046.48	0.00	6,470,964.02	1,263,082.46
	SAF-AIP-HED-00-1158/2019									
<b>Totales</b>						<b>\$37,810,448.87</b>	<b>\$32,059,754.01</b>	<b>\$7,297,712.26</b>	<b>\$23,410,490.06</b>	<b>\$1,351,551.69</b>

Cabe señalar que a las obras números 1 y 2 solamente se les auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dichas obras fueron fiscalizadas en la auditoría practicada a los recursos públicos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

De los contratos citados anteriormente, se procedió a analizar el soporte documental que integra el expediente unitario de las obras, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que la programación, planeación, presupuestación, adjudicación y contratación en la obra registrada se hayan dado cumplimiento en sus procesos a la normatividad aplicable, verificando que cuente con su expediente unitario, en el que se documenten todas las fases de la obra pública hasta la entrega-recepción de la misma, obteniendo los siguientes resultados:



**Resultado Núm. 75 Sin Observación.**

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 1.- denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en los sectores Ferrocarril, Arroyo y Cananea, segunda etapa, en San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa”, misma que fue autorizada mediante los Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019, con recursos del Programa PROAGUA Apartado Urbano 2018, la cual fue adjudicada a la empresa MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., mediante contrato número CEAPAS-APAUR-LP-02-2018, por importe de \$14,390,828.02, de la cual durante el ejercicio fiscal 2019, se ejerció un importe de \$10,027,933.13 el cual se fiscalizó al 100.00%. A continuación, se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Autorización de la Obra.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número CONT-CEAPAS-APAUR-LP-02-2018 con un nuevo plazo de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.
Pagos realizados de la Obra.	Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en los sectores Ferrocarril, Arroyo y Cananea, segunda etapa, en San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-APAUR-LP-02-2018, por un importe de \$14,390,828.02, que forma parte de la muestra de auditoría, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría estén concluidas y en operación.	Se observa que aun cuando la obra está operando, ésta no se encuentra concluida presentando un avance físico aproximado del 99.96%, y según convenio modificatorio de plazo número CONV.-CEAPAS-APAUR-LP-02-2018 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de marzo de 2019 esto con relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obras, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 534 días, ni de haber aplicado las penas convencionales y según convenio modificatorio de plazo número CONV.-CEAPAS-APAUR-LP-02-2018 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de marzo de 2019 esto con relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020.
4	Verificar mediante verificación física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafo primero fracción VII, 46 Bis, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 64 párrafo primero, segundo y tercero, 67 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XI, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera y decima novena del contrato de obra pública número CEAPAS-APAUR-LP-02-2018.



**AECF-EPE-0382020-2019-PR-76-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 77 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en los sectores Ferrocarril, Arroyo y Cananea, segunda etapa, en San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-APAUR-LP-02-2018, por un importe de \$14,390,828.02, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 04 (cuatro), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$4,901.09, con cargo a los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR), según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 15 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.6.1	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINIL APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIÓN DE 1.20 X 0.90 MTS., CON ESTRUCTURA DE P.T.R. DE 1 ½" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, Y BASE DE 0.40 X 0.50 M. PARA ANCLAJE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ASÍ COMO TODO O NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,225.08	\$4,225.08	04 (CUATRO)
<b>Subtotal</b>							<b>\$4,225.08</b>	
<b>IVA</b>							<b>676.01</b>	
<b>Total</b>							<b>\$4,901.09</b>	

El concepto observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 04 (CUATRO)	663317	26/03/2019	\$1,182,485.63	112075377	BBVA Bancomer, S.A.	663316	28/03/2019
	663316	26/03/2019	1,167,923.01	1004407158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	663317	28/03/2019



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafo, fracciones VII y XII y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava y décima séptima del contrato de obra pública número CEAPAS-APAU-LP-02-2018.

En respuesta a acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron el oficio número CEAPAS/DT/0974/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual se expone que se realizó el concepto de obra no ejecutado, solicitando que personal de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realice su verificación, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0256/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados, constatándose que se encuentra ejecutado al 100% la pieza observada con clave “1.6.1.- Señalamiento a base de vinil ...” solventando el importe de \$4,901.09, según consta en el Acta Administrativa número S002OP/C.P. 2019 de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 78 Sin Observación.**

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 2.- denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la Localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave Estado de Sinaloa”, misma que fue autorizada mediante los Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019, con recursos del Programa PROAGUA Apartado Urbano 2018, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número CEAPAS-APAU-LP-03-2018, por importe de \$9,934,879.51, de la cual durante el ejercicio fiscal 2019, se ejerció un importe de \$6,911,592.91, el cual se fiscalizó al 100.00%. A continuación, se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Autorización de la Obra.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficios de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-1019/2018, SAF-AGF-172/2018, SAF-AIP-IED-00-002/2019 y SAF-AGF-002/2019.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número CEAPAS-APAUR-LP-03-2018 con un nuevo plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019.
Pagos realizados de la Obra.	Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa), en la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-APAUR-LP-03-2018, por un importe de \$9,934,879.51, que forma parte de la muestra de auditoría, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría estén concluidas y en operación.	Se observa que aún cuando la obra está operando, ésta no se encuentra concluida presentando un avance físico aproximado del 84.42%, y según convenio adicional número CONV.-CEAPAS-APAUR-LP-03-2018 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de marzo de 2019, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2019 de fecha 17 de septiembre de 2020.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obras, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 536 días, ni de haber aplicado las penas convencionales y según convenio adicional número CONV.-CEAPAS-APAUR-LP-03-2018 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de marzo de 2019, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2019 de fecha 17 de septiembre de 2020.



Número	Actividad	Observación
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2019 de fecha 17 de septiembre de 2020.
4	Verificar mediante verificación física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2019 de fecha 17 de septiembre de 2020.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2019 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafo primero fracción VII, 46 Bis, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 64 párrafo primero, segundo y tercero, 67 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XI, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Apartado 4.2.2. Anexo TE-25 de las bases de licitación del concurso número LO-9250219998-E17-2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, decima novena y vigésima del contrato de obra pública número CEAPAS-APAUR-LP-03-2018.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-79-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 80 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa), en la localidad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-APAUR-LP-03-2018, por un importe de \$9,934,879.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron



para pago las estimaciones números 02 (dos), 03 (tres), 05 (cinco) adicional y 06 (seis) extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$141,893.17, con cargo a los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P. 2019 de fecha 17 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>4.- OBRAS COMPLEMENTARIAS.</b>								
4.2	REPARACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE ½" DE DIÁMETRO A BASE DE 1 CONECTOR DE BRONCE DE ½" Y 2.00 ML DE MANGUERA EXTRUPACK RD-9.	LOTE	740.00	600.00	140.00	\$723.88	\$101,343.20	2 (DOS), 3 (TRES) y 5 (CINCO) ADICIONAL
<b>5.- OBRA EXTRAORDINARIA.</b>								
5.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE YEE PVC DE 8"X6" DE DIAM. SERIE 20 PARA DESCARGA DOMICILIARIA, INCLUYE: SUMINISTRO PUESTO AL PIE DE LA ZANJA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO EJECUTADO.	PZA	651.00	601.00	50.00	319.64	15,982.00	06 (SEIS) EXTRAORDINARIA
5.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO PVC DE 45"X6" DE DIAM. SERIE 20 PARA DESCARGA DOMICILIARIA, INCLUYE: SUMINISTRO PUESTO AL PIE DE LA ZANJA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO EJECUTADO.	PZA	651.00	601.00	50.00	99.93	4,996.50	06 (SEIS) EXTRAORDINARIA
<b>Subtotal</b>							<b>\$122,321.70</b>	
<b>IVA</b>							<b>19,571.47</b>	
<b>Total</b>							<b>\$141,893.17</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 02 (dos)	661403	11/03/2019	\$641,231.41	112075377	BBVA Bancomer, S.A.	661402	15/03/2019
	661402	11/03/2019	649,226.80	1004407158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	661403	14/03/2019
Estimación 03 (tres)	663323	26/03/2019	806,766.58	1004407158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	663322	28/03/2019
	663322	26/03/2019	796,831.02	112075377	BBVA Bancomer, S.A.	663323	28/03/2019



Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 05 (cinco) adicional	663327	26/03/2019	522,194.50	1004407158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	663326	28/03/2019
	663326	26/03/2019	515,763.54	112075377	BBVA Bancomer, S.A.	663327	28/03/2019
Estimación 06 (seis) extraordinaria	663330	26/03/2019	368,016.32	112075377	BBVA Bancomer, S.A.	663329	28/03/2019
	663329	26/03/2019	372,605.03	1004407158	Banco Mercantil del Norte, S.A.	663330	28/03/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 fracciones VII y XII y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava y décima séptima del contrato de obra pública número CEAPAS-APAU-LP-03-2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron el oficio número CEAPAS/DT/0944/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se expone que se realizaron los conceptos de obra observados, solicitando que personal de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realice su verificación, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0256/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos pagados no ejecutados, constatándose que se encuentran ejecutados al 100%, solventado el importe de \$141,893.17 según consta en el Acta Administrativa número S003OP/C.P. 2019 de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 81 Con Observación.**

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 3.- denominada "Construcción de 9.7 km de línea eléctrica en media tensión, para obra de toma del acueducto Picachos, Mazatlán", misma que fue autorizada mediante los Oficios de Autorización de Inversión número SAG-AGF-162/2019 y SAF-AIP-IED-00-1158/2019, con recursos del programa PROAGUA Apartado Urbano 2019, la cual fue adjudicada a la empresa MA Multiconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por importe de \$6,433,330.56 y convenio modificadorio número CONV.-CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por importe de \$1,300,715.92, dando un importe total contratado por \$7,734,046.48, asimismo, proporcionan Oficio de



Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-298/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, observándose que éste fue elaborado con fecha posterior al Convenio Modificatorio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-81-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 82 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de 9.7 K.M. de línea eléctrica en media tensión, para obra de toma del Acueducto Picachos Mazatlán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por un importe de \$6,433,330.56 y convenio número CONV.-CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por un importe de \$1,300,715.92 generando un total de \$7,734,046.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficios de Autorización de Inversión número SAG-AGF-162/2019 y SAF-AIP-IED-00-1158/2019. Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 06 de noviembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019 celebrado entre la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$6,433,330.56 con fecha 06 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de noviembre al 21 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A51367 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de noviembre de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A51370 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 06 de noviembre de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Resultado Núm. 83 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de 9.7 K.M. de línea eléctrica en media tensión, para obra de toma del Acueducto Picachos Mazatlán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-LP-APAUUR-MAZ-01-2019, por un importe de \$6,433,330.56 y convenio número CONV.-CEAPAS-LP-APAUUR-MAZ-01-2019, por un importe de \$1,300,715.92 generando un total de \$7,734,046.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Factura de Anticipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Tarjetas de precios unitarios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 penúltimo párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107, 113 fracción XIV, 114 y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera y octava del contrato de obra pública número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019.

### Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 3.- Construcción de 9.7 K.M. de línea eléctrica en media tensión, para obra de toma del Acueducto Picachos Mazatlán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por un importe de \$6,433,330.56 y convenio número CONV.-CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por un importe de \$1,300,715.92 generando un total de \$7,734,046.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se hayan determinado correctamente.	Se observa que se aplicó indebidamente un cargo adicional por inspección y vigilancia a la obra del 0.5025% derivado del cálculo por concepto de cargo adicional y aplicado en los análisis de precios unitarios, debiendo ser 0.5%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando, presentando un avance físico aproximado del 85.18%, y según el contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 21 de diciembre de 2019 esto con relación a la inspección física de la obra, según consta en Acta Administrativa número 004A/C.P. 2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.
3	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obras en caso contrario que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 275 días, ni de haber aplicado las penas convencionales y según el contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 21 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en Acta Administrativa número 004A/C.P. 2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.
4	Verificar mediante verificación física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en Acta Administrativa número 004A/C.P. 2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en Acta Administrativa número 004A/C.P. 2019 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 párrafo primero, fracción VII, 46 Bis, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 64 párrafo primero, segundo y tercero, 67 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XI, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Apartado 4.2.2. Anexo TE-25 de las bases de licitación del concurso número LO-9250219998-E17-2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, decima novena y vigésima del contrato de obra pública número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019.

#### AECF-EPE-0382020-2019-PR-84-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 85 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de 9.7 K.M. de línea eléctrica en media tensión, para obra de toma del Acueducto Picachos Mazatlán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por un importe de \$6,433,330.56 y convenio número CONV.-CEAPAS-LP-APAU-MAZ-01-2019, por un importe de \$1,300,715.92 generando un total de \$7,734,046.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido, se autorizó para pago la estimación número 03 mixta, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$711,401.23, con cargo a los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado, y la revisión documental y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 004A/C.P. 2019 de fecha 21 de septiembre de 2020 y 003OP/C.P. 2019 de fecha 20 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Cabe señalar que en el concepto de obra observado con clave EXT04, se observa que omiten integrar la documentación relativa de la elaboración de entrega de expediente, linderos y plano definitivo ante Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RESTAURADOR 13.2 KV. INCLUYE: RESTAURADOR PARA LÍNEA AÉREA 13.2 KV HERRAJE GALVANIZADO NORMALIZADO CFE, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$563,300.23	\$563,300.23	03 MIXTA
EXT04	ELABORACIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE, LINDEROS Y PLANO DEFINITIVO ANTE CFE, INCLUYE: INVENTARIO DE OBRA, CON FACTURA DE PROTOCOLOS DE MATERIALES, ENTREGA EXPEDIENTE FÍSICO Y PLANO DE PRORED.	PZA	1.00	0.00	1.00	49,976.69	49,976.69	03 MIXTA
<b>Subtotal</b>							<b>\$613,276.92</b>	
<b>IVA</b>							<b>98,124.31</b>	
<b>Total</b>							<b>\$711,401.23</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	692045	08/11/2019	\$964,999.59	1077476237	Banco Mercantil del Norte, S.A.	692045	12/11/2019
Anticipo	692046	08/11/2019	964,999.58	1077476336	Banco Mercantil del Norte, S.A.	692046	14/11/2019
Estimación 03 MIXTA	698873	23/12/2019	363,716.35	1077476336	Banco Mercantil del Norte, S.A.	698873	24/12/2019
Estimación 03 MIXTA	698876	23/12/2019	302,073.11	1077476327	Banco Mercantil del Norte, S.A.	698876	24/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 fracciones VII y XII y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava y décima séptima del contrato de obra pública número CEAPAS-LP-APAUR-MAZ-01-2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron el oficio número CEAPAS/DT/0944/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se expone que se realizaron los conceptos de obra observados, solicitando que personal de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realice su verificación, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0256/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar



la ejecución de los volúmenes de conceptos pagados no ejecutados, constatándose que se encuentran ejecutados al 100%, solventando el importe de \$711,401.23, según consta en el Acta Administrativa número S004OP/C.P. 2019 de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

### Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) 2019

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa contrató obra por recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) 2019 por importe de \$12,930,604.54, los cuáles fueron autorizados mediante oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018, mismos que fueron registrados contablemente y pagados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos mediante la emisión de oficios de documentación para pago, ejerciendo un importe de \$9,801,566.63 el cual fue fiscalizado al 75.80%. A continuación, se detalla:

FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)									
No. de Obra	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido	Importe por Ejercer
4	DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018	Adjudicación Directa	CEAPAS-FONDEN-006-2019	P & M Construcción y Urbanización, S.A. de C.V.	Rehabilitación del Colector Humaya consistente en la reposición de 304 m. de tubería de 48" de diámetro (1.22 m.) con tubería de políéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con unión doble campana para alcantarillado sanitario, ubicado entre boulevard Villa Castilla y boulevard Miguel Tamayo en el sector Valle Alto, en Culiacán.	\$5,694,314.00	\$5,694,313.11	\$4,694,288.15	\$1,000,024.96
5	DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018	Adjudicación Directa	CEAPAS-FONDEN-0011-2019	A. de C. Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario para proporcionar el servicio en forma eficiente, con 1,035 metros de tubería pvc sanitaria de 12" de diámetro ubicado en calle carretera Mochis-Topolobampo, entre Blvd. Pedro Anaya y Blvd. Pioneros del Valle, colonia Burócrata, Los Mochis, Municipio de Ahome.	4,868,181.00	4,868,181.00	2,913,528.78	2,138,887.94
6	DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018	Adjudicación Directa	CEAPAS-FONDEN-015-2019	GUZES Constructores y Consultores, S.A. de C.V.	Reposición de 200 m. de atarjea con tubería de pvc-s de 8" de diámetro en calle #5 y Rincón, reposición de 100 m de tubería de	2,368,134.00	2,368,110.43	2,193,749.70	174,360.73



FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)									
No. de Obra	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido	Importe por Ejercer
					12" de diámetro en calle Agua Caliente entre calle #1 y #11 y reposición de 400 m. de tubería de 12" de diámetro en calle San Francisco entre calle #12 y #16 en la loc. de Juan José Ríos, Mpio. de Guasave.				
<b>Totales</b>						\$12,930,629.00	\$12,930,604.54	\$9,801,566.63	\$3,313,273.63

De los contratos citados anteriormente, se procedió a analizar el soporte documental que integra el expediente unitario de las obras, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que la programación, planeación, presupuestación, adjudicación y contratación en la obra registrada se hayan dado cumplimiento en sus procesos a la normatividad aplicable, verificando que cuente con su expediente unitario, en el que se documenten todas las fases de la obra pública hasta la entrega recepción de la misma, obteniendo los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 86 Sin Observación.**

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 4.- denominada "Rehabilitación del Colector Humaya consistente en la reposición de 304 m. de tubería de 48" de diámetro (1.22 m.) con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con unión doble campana para alcantarillado sanitario, ubicado entre boulevard Villa Castilla y boulevard Miguel Tamayo en el sector Valle Alto, en Culiacán", misma que fue autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018, con recursos del fideicomiso FONDEN, Fondo de Desastres Naturales 2019, la cual fue adjudicada a la empresa P & M Construcción y Urbanización, S.A. de C.V., mediante contrato número CEAPAS-FONDEN-006-2019, por importe de \$5,694,313.11 de la cual durante el ejercicio fiscal 2019 se ejerció un importe de \$4,694,288.15 mismo que fue fiscalizado al 100.00%. A continuación, se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra.	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CEAPAS-FONDEN-006-2019 celebrado entre la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$5,694,313.11 con fecha 27 de febrero de 2019, el cual establece como período de ejecución del 04 de marzo al 30 de agosto de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A06786 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de febrero de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A06777 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 27 de febrero de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio número CONV-CEAPAS-FONDEN-006.A-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, con la finalidad de modificar el catálogo de conceptos, sin modificar el plazo de ejecución y en el importe contratado.
Pagos realizados de la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 87 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Rehabilitación del Colector Humaya consistente en la reposición de 304 m. de tubería de 48" de diámetro (1.22 m.) con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con unión doble campana para alcantarillado sanitario, ubicado entre boulevard Villa Castilla y boulevard Miguel Tamayo en el sector Valle Alto, en Culiacán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-FONDEN-006-2019, por un importe de \$5,694,313.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe



conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. <b>(Solventado en respuesta).</b>
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. <b>(Solventado en respuesta).</b>
3) Oficio de adjudicación al contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
4) Análisis de precios unitarios del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
5) Análisis de costos horarios del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
6) Análisis de factor de salario real del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
7) Programa de obra del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
8) Programa de personal del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
9) Programa de maquinaria del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
10) Programa de suministros de materiales del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
11) Fianzas de vicios ocultos. <b>(Solventado en respuesta).</b>
12) Factura de anticipo <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
13) Estimaciones números 01 por un importe de \$2,748,049.92; 02 por un importe de \$1,467,590.94 y 03 por un importe de \$1,478,647.29. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
14) Números generadores de las estimaciones números 01, 02 y 03. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
15) Croquis de las estimaciones números 01, 02 y 03. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
16) Reporte fotográfico de las estimaciones números 01, 02 y 03. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
17) Pruebas de laboratorio de las estimaciones números 01, 02 y 03. <b>(Solventado en respuesta).</b>
18) Solicitud de precios unitarios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
19) Autorización de los análisis de precios unitarios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
20) Bitácora de obra. <b>(Solventado en respuesta).</b>
21) Plano de obra terminada. <b>(Solventado en respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 19 segundo párrafo, 19 Bis primer párrafo, 21 fracciones X, XI y XIV, 41 segundo párrafo, 46 fracciones V y VI y último párrafo, 54, 59, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I, 45 apartado A fracciones I, III, IV, X y XI incisos a), b) y c), 96, 97, 99, 100, 105, 107, 113 fracciones IX y XIV, 115 fracciones IV inciso g) y X, 122 y 132 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, novena, decima, vigésima primera y vigésima quinta del contrato de obra número CEAPAS-FONDEN-006-2019.

### **Resultado Núm. 88 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Rehabilitación del Colector Humaya consistente en la reposición de 304 m. de tubería de 48" de diámetro (1.22 m.) con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con unión doble campana para alcantarillado sanitario, ubicado entre boulevard Villa Castilla y boulevard Miguel Tamayo en el



sector Valle Alto, en Culiacán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-FONDEN-006-2019, por un importe de \$5,694,313.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se realizó el finiquito de obra 73 días posteriores a la entrega recepción de la misma, no obstante que el contrato establece un plazo máximo de 30 días naturales para la elaboración de dicho documento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en la cláusula vigésima sexta cuarto párrafo del contrato de obra número CEAPAS-FONDEN-006-2019.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-88-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 89 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación del Colector Humaya consistente en la reposición de 304 m. de tubería de 48" de diámetro (1.22 m.) con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), con unión doble campana para alcantarillado sanitario, ubicado entre boulevard Villa Castilla y boulevard Miguel Tamayo en el sector Valle Alto, en Culiacán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-FONDEN-006-2019, por un importe de \$5,694,313.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa del gasto ejercido de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 mixta, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, por un importe de \$4,145,441.59, con cargo a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, ya que omiten integrar las tarjetas de análisis de precios unitarios conciliados y autorizados, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020. A continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
EXT-001	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) CAMPANA-ESPIGA, CON DOBLE ANILLO DE CAUCHO ELASTOMÉRICO Y UNA VÁLVULA ENTRE ANILLO Y ANILLO PARA PROBAR HERMETICIDAD DE UNIÓN ENTRE TUBERÍAS 48".	ML	298.79	\$10,576.42	\$3,160,128.53	03 MIXTA
EXT-002	INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) CAMPANA-ESPIGA, CON DOBLE ANILLO DE CAUCHO ELASTOMÉRICO Y UNA VÁLVULA ENTRE ANILLO Y ANILLO PARA PROBAR HERMETICIDAD DE UNIÓN ENTRE TUBERÍAS 48"	ML	298.79	380.30	113,629.84	03 MIXTA
CE-006-001	FABRICACIÓN DE POZO DE VISITA TIPO "ESPECIAL" P/TUBERÍAS DE 1.22 DE DIÁMETRO. HASTA 2.85 M. DE PROFUNDIDAD Y 2.00 MTS DE DIÁMETRO EN LA PARTE INFERIOR, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN MATERIAL TIPO B, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO.	PZA	1.00	24,571.50	24,571.50	03 MIXTA
CE-006-002	FABRICACIÓN DE POZO DE VISITA TIPO "ESPECIAL" P/TUBERÍAS DE 1.22 DE DIÁMETRO. HASTA 3.56 M. DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN MATERIAL TIPO B, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO.	PZA	1.00	29,410.27	29,410.27	03 MIXTA
CE-006-003	FABRICACIÓN DE POZO DE VISITA TIPO "ESPECIAL" P/TUBERÍAS DE 1.22 DE DIÁMETRO. HASTA 2.68 M. DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN MATERIAL TIPO B, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO.	PZA	1.00	22,744.81	22,744.81	03 MIXTA
CE-006-004	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=350 KG/CM2 R.N. VACIADO CON BOMBA AGREG. MAX. 3/4" INCLUYE: OBTENCIÓN Y CRIBADO DE ARENA Y GRAVA INCLUYENDO ACARREO, DESCARGA Y MANT. DE CEMENTO, FABRICACIÓN, FIBRA PARA MINIMIZAR LA FIGURACIÓN DE CONCRETO, COLOCACIÓN Y ACARREO DE CONCRETO, CURADO Y VIBRADO.	M3	27.45	3,224.50	88,512.53	03 MIXTA
CE-006-005	CARGA Y ACARREO A 2 KM. DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE PARA RELLENOS COMPACTADO EN CEPA, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	1,176.72	56.29	66,237.57	03 MIXTA
CE-006-006	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZA ESPECIAL TIPO "Z" A BASE DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN A-53 DE 250 MM. (10") CÉDULA 40 DE 9.27 MM. DE ESPESOR DE L=6.78 M. DE DESARROLLO.	PZA	1.00	45,853.88	45,853.88	03 MIXTA
CE-006-007	SUMINISTRO DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 10" DE DIÁMETRO PVC HIDRÁULICO, SISTEMA INGLÉS. INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA.	PZA	2.00	2,304.45	4,608.90	03 MIXTA
CE-006-008	SUMINISTRO DE CODO DE 45° X 10" DE DIÁMETRO SOLDABLE C-40, INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA.	PZA	4.00	1,649.41	6,597.64	03 MIXTA
CE-006-009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTRAMARCO DE 1.10 MTS. DE LONG. FABRICADO A BASE DE CANAL EN 4" DE PERALTE, PARA 1 TAPA.	PZA	1.00	1,681.21	1,681.21	03 MIXTA
CE-006-010	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO Y TAPA PARA CAJA DE VÁLVULA TIPO PESADO DE 130 KGS.	PZA	1.00	3,528.56	3,528.56	03 MIXTA
CE-006-011	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULA TIPO 2 DE 1.00 X 0.90 MTS. MEDIDAS INTERIORES, INCLUYE: EXCAVACIÓN A MANO Y EQUIPO MECÁNICO.	PZA	1.00	6,151.30	6,151.30	03 MIXTA
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,573,656.54</b>	
<b>IVA</b>					<b>571,785.05</b>	
<b>Total</b>					<b>\$4,145,441.59</b>	



Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Oficio Enviado a Banobras	Fecha	Importe
Anticipo	CEAPAS/DT/VE/0888/2019	12/08/2019	\$1,708,293.93
Estimación 03 mixta	CEAPAS/DT/VE/1235/2019	27/11/2019	1,035,045.62

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima primera del contrato de obra pública número CEAPAS-FONDEN-006-2019.

En el transcurso de la auditoría, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, mediante oficio número CEAPAS/VE/DT/0375/2020 de fecha 08 de junio de 2020, proporcionó la documentación relativa a la solicitud, autorización y las tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios de los conceptos de obra con claves números EXT-001, EXT-002, CE-006-001, CE-006-002, CE-006-003, CE-006-004, CE-006-005, CE-006-006, CE-006-007, CE-006-008, CE-006-009, CE-006-010 y CE-006-011, por lo que solventa el importe observado de \$4,145,441.59, por volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.

### Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 5.- denominada "Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario para proporcionar el servicio en forma eficiente, con 1,035 metros de tubería pvc sanitaria de 12" de diámetro ubicado en calle carretera Mochis-Topolobampo, entre Blvd. Pedro Anaya y Blvd. Pioneros del Valle, colonia Burócrata, Los Mochis, Municipio de Ahome", misma que fue autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018, con recursos del fideicomiso FONDEN, Fondo de Desastres Naturales 2019, la cual fue adjudicada a la empresa A. de C. Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número CEAPAS-FONDEN-0011-2019, por importe de \$4,868,181.00, de la cual durante el ejercicio fiscal 2019 se ejerció un importe de \$2,913,528.78 mismo que fue fiscalizado al 100.00%. A continuación, se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 05 de marzo del 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CEAPAS-FONDEN-011-2019, celebrado entre la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$4,868,181.00 con fecha 11 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de marzo al 06 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A08128 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de marzo de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A08129 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 12 de Marzo de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa.
	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento de plazo número CONV-CEAPAS-FONDEN-011-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, con un nuevo plazo de ejecución del 29 de agosto al 17 de noviembre de 2019.
Pagos realizados de la Obra	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número CONV-CEAPAS-FONDEN-011.A-2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, con un nuevo plazo de ejecución del 29 de agosto de 2019 al 29 de febrero de 2020.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 91 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario para proporcionar el servicio en forma eficiente, con 1,035 metros de tubería pvc sanitaria de 12" de diámetro ubicado en calle carretera Mochis-Topolobampo, entre Blvd. Pedro Anaya y Blvd. Pioneros del Valle, colonia Burócrata, Los Mochis, Municipio de Ahome, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-FONDEN-011-2019, por un importe de \$4,868,181.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a



continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. (Solventado en respuesta).
2) Convenio del otorgamiento de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Costo horario del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa del personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de suministro de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Factura de anticipo, y de las estimaciones números 1, 2 y 3. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Croquis en la estimación 2. (Solventado en respuesta).
10) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 primer párrafo, fracción III, 19 segundo párrafo, 21 fracciones XI y XIV, 46 fracciones V y VI y último párrafo, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 apartado A fracciones I, III, IV y XI incisos a) y c), 113 fracción IX, 115 fracción X, 122 y 132 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 92 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario para proporcionar el servicio en forma eficiente, con 1,035 metros de tubería pvc sanitaria de 12" de diámetro ubicado en calle carretera Mochis-Topolobampo, entre Blvd. Pedro Anaya y Blvd. Pioneros del Valle, colonia Burócrata, Los Mochis, Municipio de Ahome, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-FONDEN-011-2019, por un importe de \$4,868,181.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que derivado de una inadecuada planeación de la obra, no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, debido a que los trabajos se encuentran suspendidos según consta en Acta Circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2019 firmada por el Superintendente y el Supervisor de la Obra, por el Gerente Técnico y de Operaciones y el Jefe de Proyectos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, y por el Director General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome, Sinaloa, donde consta lo siguiente: "El día 15 de noviembre de 2019, siendo las 10:15 horas, se presentaron en el lugar de



Número	Actividad	Observación
		<p>construcción de la obra citada, un grupo de personas encabezadas por el [REDACTED] los cuales dijeron ser representantes de ejidatarios del ejido José María Morelos, ordenándole al personal de la empresa A. de C. Construcciones, S.A. de C.V., que construye la obra al amparo del contrato número CEAPAS-FONDEN-011-2019, que pararan la construcción de la obra, ya que tienen un litigio con el Gobierno del Estado por la posesión de los terrenos donde se construye la obra y que solicitan resuelvan sus peticiones para poder dar la anuencia para continuar con los trabajos”, presentando un avance físico aproximado del 50.00%, y según el convenio modificatorio de plazo número CONV-CEAPAS-FONDEN-011.A-2019 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 29 de febrero de 2020, esto con relación a la inspección física de la obra, según consta en Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 14 de septiembre de 2020.</p>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 21 fracciones III, XI y XVI, 24 primer párrafo, 46 primer párrafo, fracción VII y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 primer y último párrafo, 110, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**AECF-EPE-0382020-2019-PR-92-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 93 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra 5.- Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario para proporcionar el servicio en forma eficiente, con 1,035 metros de tubería pvc sanitaria de 12" de diámetro ubicado en calle carretera Mochis-Topolobampo, entre Blvd. Pedro Anaya y Blvd. Pioneros del Valle, colonia Burócrata, Los Mochis, Municipio de Ahome, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-FONDEN-011-2019, por un importe de \$4,868,181.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 03 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$388,137.31, con cargo a los recursos



del Fondo de Desastres Naturales FONDEN, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 14 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P V C. PARA ALCANTARILLADO DE 8" (200 MM.) PARED SÓLIDA SERIE 20 MÉTRICA QUE CUMPLA CON LA NORMA NMX E 111- 1995 SCFI.	ML	828.00	664.30	163.70	\$419.22	\$68,626.31	01 NORMAL
20201	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P V C. PARA ALCANTARILLADO DE 6" (150 MM.) PARED SÓLIDA SERIE 20 MÉTRICA QUE CUMPLA CON LA NORMA NMX E 111- 1995 SCFI.	ML	892.80	0.00	892.80	296.61	264,813.41	01 NORMAL
<b>4.- POZOS DE VISITA.</b>								
20603	BROCAL Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO TIPO PESADO (150 KG) PARA POZO DE VISITA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	3.00	2.00	1.00	1,161.41	1,161.41	03 NORMAL
<b>Subtotal</b>							<b>\$334,601.13</b>	
<b>IVA</b>							<b>53,536.18</b>	
<b>Total</b>							<b>\$388,137.31</b>	

Cabe señalar que la estimación número 01 normal, integra el concepto de obra sin clave "Suministro de tubería de pvc para alcantarillado de 8"(200mm) pared sólida serie 20 métrica que cumpla con la norma NMX-E 111-1995 SCFI", observado en la tabla anterior; sin embargo, dicho concepto no corresponde al concepto contenido en el catálogo de conceptos con clave número "2025.- Suministro de tubería de pvc para alcantarillado de 12"(315mm) pared sólida serie métrica que cumpla con la norma NMX-E 111-1995 SCFI", los cuales coinciden en el importe del precio unitario de \$419.22, pero en inspección física se ejecutó la tubería de 12" (315mm) de acuerdo al catálogo de conceptos.

Durante el transcurso de la auditoría la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa envió oficio número CEAPAS/VE/DA/0914/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 en el cual informa que por error en la estimación número 01 normal se describió El concepto "Suministro de tubería de PVC para alcantarillado de 8" debiendo ser "Suministro de tubería de PVC para alcantarillado de 12", como corresponde según lo detallado en el catálogo de conceptos y números generadores, anexando a dicho oficio la siguiente documentación certificada: Factura No. 321 y Estimación número 1 acompañada de sus números generadores con la descripción referida con la corrección correspondiente.

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Oficio enviado a Banobras	Fecha	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 1	CEAPAS-DT-VE-1112-2019	25/10/2019	\$496,885.19	-	-	-	No se pagó en el ejercicio auditado.
Estimación 3	CEAPAS-DT-VE-1362-2019	05/12/2019	502,081.29	-	-	-	No se pagó en el ejercicio auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 primero fracciones VII y XII y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava y décima séptima del contrato de obra pública número CEAPAS-FONDEN-011-2019.

En respuesta al Acta de Conclusión de la auditoría, proporcionaron el oficio número CEAPAS/DT/0974/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual se expone que se realizaron los conceptos de obra observados, solicitando que personal de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realice su verificación, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0256/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, constatándose que se encuentran ejecutados al 100%, solventando el importe de \$388,137.31, según consta en el Acta Administrativa número S001OP/C.P. 2019 de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 94 Sin Observación.**

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 6.- denominada "Reposición de 200 m. de atarjea con tubería de pvc-s de 8" de diámetro en calle #5 y Rincón, reposición de 100 m de tubería de 12" de diámetro en calle Agua Caliente entre calle #1 y #11 y reposición de 400 m. de tubería de 12" de diámetro en calle San Francisco entre calle #12 y #16 en la Loc. de Juan José Ríos, Mpio. de Guasave", misma que fue autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018, con recursos del fideicomiso FONDEN, Fondo de Desastres Naturales 2019, la cual fue adjudicada a la empresa Guzes Constructores y Consultores, S.A. de C.V., mediante contrato número CEAPAS-FONDEN-015-2019, por importe de \$2,368,110.43, de la cual durante el ejercicio fiscal 2019 se ejerció un importe de \$2,193,749.70 mismo que fue fiscalizado al 100.00%. A continuación, se detallan los procedimientos realizados:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Autorización de la Obra.	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio número DGAF/DADF/GASF/153400/2530/2018.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión y el importe contratado en la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 11 de marzo del 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CEAPAS-FONDEN-015-2019 celebrado entre la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$2,368,110.43 con fecha 13 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de marzo al 13 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15869-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de marzo de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15870-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 13 de marzo de 2019, a favor de la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número CONV-CEAPAS-FONDEN-015-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 con un nuevo plazo de ejecución del 12 de septiembre al 15 de noviembre de 2019.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que el trámite para pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Resultado Núm. 95 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Reposición de 200 m. de atarjea con tubería de pvc-s de 8" de diámetro en calle #5 y Rincón, reposición de 100 m de tubería de 12" de diámetro en calle Agua Caliente entre calle #1 y #11 y reposición de 400 m. de tubería de 12" de diámetro en calle San Francisco entre calle #12 y #16 en la Loc. de Juan José Ríos, Mpio. de Guasave, la cual fue adjudicada mediante el contrato número CEAPAS-



FONDEN-015-2019, por un importe de \$2,368,110.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/CP.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio para el otorgamiento de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Factura de Anticipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Pruebas tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).
6) Convenio modificatorio de los términos y condiciones originales del contrato. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 primer párrafo, fracción III, 21 fracción XII, 25 fracción III, 41 segundo párrafo, 54 primer párrafo, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I, 28 fracciones V y VI, 73, 99, 100, 114, 115 fracción IV inciso g) y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 004/C.P. 2019 de fecha 25 de noviembre de 2020, remitió oficios números CEAPAS/DA/0152/2020 y CEAPAS/DA/0153/2020 ambos fecha de 27 de noviembre de 2020 y CEAPAS/DT/0944/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y CEAPAS/DT/0974/2020 de fecha 04 de diciembre 2020, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 12, 21, 73, 77, 80, 85, 87, 91, 93 y 95, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 03, 09, 20, 22, 35, 74, 81, 84, 88 y 92.



Respecto de los resultados con observación número 76 y 79, no se otorgó respuesta por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como los recursos aplicados para la realización de obras, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Matrices de Conversión.
4. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el ente público esté cumpliendo con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Verificar el saldo de la cuenta Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración, comprobando la veracidad del mismo; además de comprobar que todas sus operaciones se encuentren registradas contablemente.
12. Verificar que los activos se encuentren registradas en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
13. Verificar el saldo de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar el saldo de la cuenta Fondos en Administración a Largo Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, registro, así como que su contabilización se encuentre respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.
16. Verificar que se esté dando cumplimiento con la captación y registro oportuno de los recursos públicos por concepto de ingresos propios de acuerdo a la normatividad.
17. Verificar que los ingresos por Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos.
18. Verificar selectivamente que los recursos por concepto de Servicios Personales se hayan ejercido de acuerdo a la normativa aplicable.
19. Verificar que los gastos de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales se ajusten al presupuesto de egresos, que su comprobación esté soportada con documentación comprobatoria original y justificativa, así como que se hayan



apegado a las medidas de austeridad establecida para cada una de ellas y que se encuentren contablemente registrados.

20. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
21. Analizar que los recursos ejercidos en obra pública se hayan pagado de acuerdo a la normatividad establecida, verificando que se cuente con la documentación soporte.
22. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
23. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
24. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
25. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
26. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
27. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

## X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	72	62	4	6	1	5	0
Revisión a la Obra Pública	23	6	10	7	1	6	0
<b>Totales</b>	<b>95</b>	<b>68</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>0</b>



## XI.- Impacto de las Observaciones

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	26,081.21	33,761.01	0.00	59,842.22
Revisión a la Obra Pública	5,391,774.39	0.00	0.00	5,391,774.39
<b>Totales</b>	<b>\$5,417,855.60</b>	<b>\$33,761.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,451,616.61</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

## XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. Oscar Javier Lugo Díaz, Arq. Cuauhtémoc Giovanni Lechuga Flores, L.C.P. Leonel Jovan Jiménez León, L.A.E. Nivardi Carolina Ávalos Rangel, L.C.P. María Erika Cárdenas Aispuro, L.C.P. Guillermo Giovanni Gómez Cervantes, Arq. Arlette Díaz León, Ing. Luis Matías Olivas Bejarano y Arq. José Israel Herrera Kordell con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Estatales, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Poderes y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



### **XIII.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 95 resultados, integrados por: 68 sin observación; 14 con observación solventada y; 13 con observación, por los cuales se emiten 2 recomendaciones y 11 promociones de responsabilidad administrativa.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

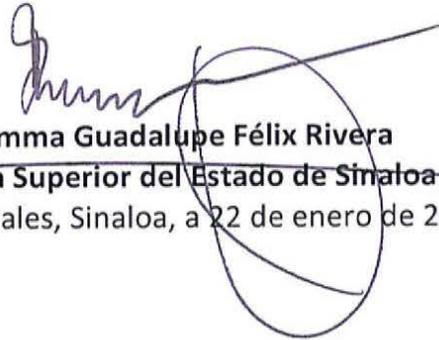
La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



#### **XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
~~Auditora Superior del Estado de Sinaloa~~  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de enero de 2021





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

